



AJUNTAMENT DE

Quart
de Poblet

Secretaria

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE MAYO DE 2013

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

B. Nofuentes López
M. C. Campos Malo
J. A. Medina Cobo
C. Mora Luján
J.M. Campanario Díaz
P. Jiménez Hernández
M.C. Abellán García
J. Carrión Pérez
C. Ortiz Notario

Grupo PP

M^a A. Mora Castilla
E. Espinós Villena
F. Rabuñal Alarcón
J.M. Sanmartín Aguilar
B. Gasent Ronda
J.J. Sevilla Bermúdez
M.A. Cubells Lagullón
J.M. Pla Martínez
M^a C. García Santaemilia

Grupo COALICIO COMPROMIS

X. Torres Medina

Concejal no Adscrito

I.Valiente Marco

Interventor

J. A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Quart de Poblet, siendo las veintiuna hora del día siete de mayo de dos mil trece, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, los señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario y presente el Sr. Interventor al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abre la sesión tratándose los siguientes asuntos:



ASUNTO ÚNICO: Propuesta alcaldía: Aprobación Estatutos Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo-Aldaia-Quart de Poblet, y alegaciones presentadas al proyecto de Estatutos de la Mancomunidad.

La entrada en vigor de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana determino la derogación parcial de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo-Aldaia-Quart de Poblet como norma constitutiva y básica de la misma, dado que la regulación que se contiene en el citado texto legal en materia de mancomunidades viene a modificar aspectos absolutamente sustanciales a dichos Estatutos, que entran en contradicción con la referida Ley, lo que impone la necesidad inaplazable de adaptarlos a aquella.

Dado el incumplimiento hasta la fecha y desde la entrada en vigor de la citada Ley, de la obligación de aprobar unos nuevos Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo-Aldaia.-Quart de Poblet, cuestión reiterada por la Secretaria de la Mancomunidad y ahora también por la Dirección General de Cohesión Territorial mediante escrito de 21 de marzo de 2013, urge en cumplimiento de la legalidad vigente dotar de cobertura jurídica a la Mancomunidad y ampliar/regular/ normalizar los cauces de participación.

Dicha adaptación deberá permitir la nueva constitución de sus órganos y que su funcionamiento se ajuste a las referidas previsiones legales sin crear disfunciones y conflictos entre los Estatutos y el régimen legal vigente, más aún cuando las peculiaridades de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo-Aldaia-Quart de Poblet, por su propia conformación al estar constituida por dos ayuntamientos, precisa dotarse de una regulación estatutaria que permita dar solución a todas las circunstancias que puedan surgir en su funcionamiento en cuanto a aquellas cuestiones que la Ley no ha podido prever.

Esta modificación deberá sustentarse en los principios que, desde su constitución, son espíritu fundamental de la actuación de la Mancomunidad y han informado su funcionamiento, garantizando que en la institución tengan representación las diferentes fuerzas políticas a las que los vecinos y vecinas de Quart de Poblet y Aldaia han elegido para que los representen, y para ratifica los valores que han guiado la gestión del Barrio del Cristo: el espíritu de colaboración, la lealtad institucional, la cooperación, la responsabilidad y el equilibrio en las decisiones y responsabilidades acorde con el equilibrio financiero que existe.

En este sentido, la Mancomunidad cuenta con un proyecto de Estatutos adaptados elaborada por una comisión mixta formada por técnicos de ambos ayuntamientos y dado a conocer al Pleno de la Mancomunidad en sesión de 22 de febrero de 2012, sin que se haya avanzado desde entonces en el procedimiento de adaptación.

Proponiendo la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos.



Uno.- Aprobar el anteproyecto de Estatutos realizado por la comisión técnica intermunicipal para dotar de legalidad a la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo-Aldaia-Quart de Poblet.

Dos.- Aprobar y remitir a la comisión técnica mixta las aportaciones de contenido estatutario realizadas por las asociaciones y fuerzas políticas al anteproyecto de Estatutos, para su adaptación e inclusión en el mismo articulado.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a favor (10 PSOE-PSPV, 1 Ismael Valiente) (9 abstenciones PP) y 1 voto en contra (Coalicio Compromis, acuerda:

UNO.- Aprobar el anteproyecto de Estatutos realizado por la comisión técnica intermunicipal para dotar de legalidad a la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo-Aldaia-Quart de Poblet.

DOS.- Remitir a la Comisión técnica las aportaciones presentadas por las asociaciones y fuerzas políticas al anteproyecto del Estatuto, para su adaptación e inclusión en el mismo, que son:

1.- Alegación presentada por EU el día 28 de noviembre de 2012, solicitando la iniciación de la modificación estatutaria.

2.- Alegación presentada por Ismael Valiente el 19 de julio de 2012. de iniciación con urgencia la aprobación de los Estatutos.

3.- Alegación Asociación de Vecinos presentada el 16 de marzo de 2012, solicitando participación vecinal.

4.- Alegación Asociación de Vecino de 21 de marzo de 2012, solicitando mayor autonomía, participación, presupuesto etc.

5.- Alegación EU de 12 de marzo de 2012 de limitación de industrias en el ámbito de la Mancomunidad, petición de Registro general propio, etc.

6.- Alegación presentada por Ismael Valiente el 19 de noviembre de 2012 solicitando la aprobación de los estatutos y que se incluya la ampliación del número de vocales

TRES.- Requerir al Ayuntamiento de Aldaia la aprobación del anteproyecto de los Estatutos, así como a la Presidenta de la Mancomunidad al objeto dotar de legalidad a la misma, dentro del máximo respeto a la autonomía municipal.



ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL BARRIO DEL CRISTO-ALDAIA-QUART DE POBLET (Valencia).

Artículo 1. Municipios que integran la mancomunidad

Los Municipios de Aldaia y Quart de Poblet, ambos de la provincia de Valencia, se constituyen, de conformidad con la legislación vigente, en mancomunidad intermunicipal voluntaria, para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia en el ámbito del Barrio del Cristo.

Artículo 2. Denominación y sede

La mancomunidad se denominará “Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet”. Tiene su sede en el Barrio del Cristo, en calle del Santísimo Cristo núm. 66

Artículo 3. Capacidad jurídica y competencias

1. La Mancomunidad se constituye como ente local con personalidad jurídica y capacidad de obrar plena e independiente para el desarrollo de sus competencias y ejercerá cuantas potestades le sean conferidas por la legislación vigente.
2. La mancomunidad tiene competencias para la prestación de servicios y ejecución de obras que resulten necesarias para la consecución de los siguientes fines:
 - a) Salubridad pública y ambiental
 - b) Abastecimiento, distribución y depuración de aguas
 - c) Alumbrado público
 - d) Pavimentación, señalización y mantenimiento de vías públicas
 - e) Servicios educativos complementarios
 - f) Servicios sociales
 - g) Servicios culturales y deportivos
 - h) Mercado

Artículo 4. Órganos de la mancomunidad

Son órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad:

El Pleno

El Presidente y el Vicepresidente

La Junta de Gobierno

Las Comisiones Informativas

Artículo 5. El Pleno de la Mancomunidad

1. El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por cuatro vocales: los alcaldes o alcaldesas de ambos Ayuntamientos y los vocales del art. 97.3 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, designados por los plenos



- corporativos mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
2. Además podrán nombrarse hasta cuatro vocales más de cada Ayuntamiento, con voz pero sin voto, designados por sus respectivos plenos, a ser posible residentes en el Barrio del Cristo; se intentará que estén representados todos los grupos políticos.
 3. Todos los vocales tendrán la condición de concejales del respectivo Ayuntamiento designados por el pleno municipal.
 4. El mandato de Vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones
 5. Los Vocales del Pleno de la Mancomunidad perderán dicha condición cuando pierdan la condición de Concejales, o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento representado.

Artículo 6. Designación de representantes y plazos

1. Tras la celebración de elecciones locales, la sesión constitutiva de la Mancomunidad se celebrará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la comunicación de la designación de vocales por los dos Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad.
2. Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones el anterior y su Presidente.
3. Durante el periodo a que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad, sin que en ningún caso puedan adoptarse acuerdos que requieran la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno

Artículo 7. Competencias y atribuciones del Pleno

Corresponde al Pleno de la Mancomunidad:

- a) Aprobación y modificación de los presupuestos
- b) Aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo
- c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria
- d) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos
- e) Adquirir y enajenar el patrimonio de la Mancomunidad, así como la revisión del inventario
- f) Aprobación de ordenanzas, operaciones de créditos, concesiones de quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos
- g) Aprobación de la determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- h) Aprobar planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de obras, servicios o actividades previstas comodines de la Mancomunidad.
- i) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad
- j) Determinar la forma de gestionar los servicios
- k) Elegir y destituir al Presidente



- l) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad establecidas en el artículo 18 de este Estatuto
- m) Las demás atribuciones que por la legislación vigente se confieren al pleno del ayuntamiento.

Artículo 8. Nombramiento del Presidente

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de la Mancomunidad siguiendo el turno rotatorio establecido entre los dos alcaldes.
2. La Presidencia coincidirá con el mandato electoral municipal.

Artículo 9. Vicepresidente

Será vicepresidente el alcalde al que no corresponda la presidencia. Sustituirá al presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad. De este nombramiento se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre. El Vicepresidente formará, en caso de constituirla, parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 10. Presidencia y vicepresidencia. Distribución competencial

1. Se establecen las siguientes grandes áreas de acción mancomunada:
 - 1.1 Presidencia:
 - a) Gestión Económica
 - b) Administración General
 - c) Seguridad Ciudadana
 - d) Bienestar Social
 - e) Personas mayores
 - f) Deportes
 - g) Comunicación
 - h) Recursos Humanos e inserción social
 - i) Todas aquellas que no estén atribuidas expresamente a la Presidencia o Vicepresidencia
 - 1.2 Vicepresidencia:
 - a) Mercados
 - b) Igualdad
 - c) Obras y Servicios
 - d) Medio ambiente
 - e) Movilidad
 - f) Educación
 - g) Cultura
 - h) Juventud
 - i) Fiestas



2. Su distribución entre la presidencia y vicepresidenta durante todo el mandato electoral, se determinará de común acuerdo entre las mismas y si no hubiese acuerdo mediante sorteo. Una vez determinadas seguirán turno rotatorio al igual que la presidencia.
Comprenden expresamente la facultad de dictar resoluciones en el área que le corresponda

En sus áreas respectivas, las alcaldesas que ejerzan la presidencia y vicepresidencia tendrán la facultad y atribución para gestionar los asuntos relativos a personal y presupuestos, sin perjuicio de las funciones comunes que se desarrollarán bajo asistencia del secretario y del interventor, en materias de administración general, personal y presupuestos.

En todo caso la gestión será compartida y cada alcaldesa podrá delegar total o parcialmente su área entre los distintos vocales de su respectivo Ayuntamiento.

Artículo 11. Competencias y atribuciones del Presidente

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad las siguientes competencias:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales
- c) Decidir los empates con voto de calidad una vez realizada la segunda votación y si persistiera el empate
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de Mancomunidad
- e) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad.
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia
- g) Desempeñar la Jefatura superior del personal de la Mancomunidad
- h) Contratar obras, servicios y suministros, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente para el Alcalde.
- i) Representar a la Mancomunidad
- j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia
- k) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad
- l) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas, así como las no atribuidas específicamente a otro órgano.



Artículo 12. Régimen de sesiones del Pleno

1. El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias.
2. El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez cada dos meses. El pleno fijará en la sesión organizativa el calendario de sesiones ordinarias, los días y horas de su celebración.
3. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el presidente o lo solicite al menos una cuarta parte del número legal de vocales. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada
4. Las sesiones del Pleno han de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.
5. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión
6. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan

Artículo 13. Sistemas de acuerdos

1. Los acuerdos del Pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En el caso de la Mancomunidad, al aplicar el voto ponderado, la mayoría simple sólo podrá articularse, en caso de empate, con el voto de calidad del presidente.
2. Es necesaria la mayoría absoluta del Pleno en las siguientes materias siguiendo la Ley Estatal de Régimen Local:
 - a) Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos
 - b) Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas y esperas, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto
 - c) Determinación de la forma de gestión del servicio
 - d) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad establecidas en el artículo 18 de los Estatutos
 - e) Acordar la disolución de la Mancomunidad, previos los trámites oportunos, y nombrar a los vocales de los miembros de la comisión liquidadora y aprobar la propuesta efectuada por ésta.



- f) Cualquiera otra materia en que así se disponga en la legislación de régimen local o sectorial aplicable.

Artículo 14. Comisiones Informativas

Por acuerdo del pleno se crearán Comisiones Informativas para estudio, informe o consulta de asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de aquel. La creación, composición y funcionamiento de las Comisiones Informativas se acordará en la sesión extraordinaria de carácter organizativa que tiene lugar tras la constitución de la Mancomunidad. Estará compuestas de un mínimo de cuatro vocales designados por el pleno de la mancomunidad, debiendo estar representados todos los grupos políticos de la Mancomunidad. De entre sus miembros se elegirá un presidente.

Artículo 15. Junta de Gobierno Local

1. Podrá crearse la Junta de Gobierno Local. Estará integrada por el presidente y por un número de miembros no superior al tercio del número de vocales que integran el pleno, designados por el Presidente entre los cuales estará necesariamente el Vicepresidente
2. Desarrollará las atribuciones previstas en el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril y aquellas que le atribuyan las leyes.
3. Las delegaciones de competencias del Alcalde y del Pleno se ajustarán a lo previsto en el Art. 21.3 y 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y disposiciones concordantes.

Artículo 16. Recursos financieros

La hacienda de la Mancomunidad se nutre por los recursos previstos en la legislación de régimen local, y en todo caso, por las aportaciones de los presupuestos provenientes de los respectivos ayuntamientos

Artículo 17. Personal propio

La Mancomunidad tiene personal propio integrado en su plantilla y relación de puestos de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior los ayuntamientos podrán atribuir a su personal propio funciones o tareas en beneficio de la Mancomunidad, o adscribirlo temporalmente para el desarrollo de cometidos a favor de la misma

Artículo 18. Características de las aportaciones

1. Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las Entidades mancomunadas



2. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno

Artículo 19. Presupuesto

La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de haciendas locales

Artículo 20. Patrimonio

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquieran. A tal efecto deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

3. La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se establece en el 50% a favor de cada municipio

Artículo 21. Duración

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido

Artículo 22. Modificación de estatutos

1. La modificación de los Estatutos de la Mancomunidad podrán tener carácter constitutivo o no constitutivo
2. La modificación constitutiva de los estatutos se ajustará al procedimiento previsto en la legislación aplicable para creación de las Mancomunidades y se referirá exclusivamente a los siguientes aspectos:
 - a) Objeto. Competencias y potestades
 - b) Órganos de gobierno y sistema de representación de los municipios en los mismos
 - c) Régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los municipios
 - d) Supuesto de la disolución de la mancomunidad
3. Las restantes modificaciones estatutarias tendrán carácter no constitutivo y requerirán la aprobación por el Pleno de la mancomunidad y ratificación por los dos plenos municipales. Todos los acuerdos citados se adoptarán por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 23. Disolución de la Mancomunidad

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición del fin o fines para los que fue creada



- b) Cuando así lo acuerde el Pleno de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial

Artículo 24. Procedimiento de disolución

1. El procedimiento de disolución de la mancomunidad requerirá:
 - a) Convocatoria de la Asamblea integrada por la totalidad de los concejales de los Ayuntamientos mancomunados en la que se acordará por mayoría absoluta la disolución de la Mancomunidad
 - b) Información Pública durante 1 mes en todos los Ayuntamientos mancomunados
 - c) Informes de la Diputación Provincial y del órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local.
 - d) Aprobación de los Plenos municipales por mayoría absoluta
 - e) Aprobación por mayoría absoluta de la mancomunidad de la propuesta efectuada por la comisión liquidadora
 - f) Remisión al órgano competente de la generalitat que procederá a publicar la disolución en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana procediendo a dar de baja la Mancomunidad en el Registro de Entidades locales de la Comunitat Valenciana
2. Aprobada la disolución de la Mancomunidad por parte de los Plenos municipales y antes de su remisión a la Generalitat se deberá haber creado una Comisión Liquidadora compuesta al menos por el Presidente de la Mancomunidad y dos vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solo efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.
3. La Comisión, en términos no superior a tres meses, hará un Inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio
4. La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados expresamente los estatutos anteriores

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, la acumulación de los puestos reservados a habilitados estatales, se hará a favor de los funcionarios con esta habilitación que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Aldaia y Quart de Poblet.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación o previsto en la legislación de régimen local.

DEBATE

Sr. Torres.

Bona nit, el primer que volem fer constar desde compromís és la nostra preocupació per la situació que s'està produint per culpa de la falta d'enteniment entre els ajuntaments de quart i aldaia.

Ens preocupa que la falta de diàleg, de comunicació, la falta d'acords i consensos en un tema tan sensible com és la configuració de la mancomunitat de b puguem portar a una paralització dels serveis, a una disminució en la qualitat dels serveis i que això repercutisca en l'atenció als veïns i veïnes del barri del cristo.

Històricament, si per alguna cosa s'ha caracteritzat el b, ha sigut per la lluita dels seus residents per aconseguir uns bons serveis, una bona qualitat de vida. I ara més que mai des, de compromís els animem a seguir lluitant per que cal evitar que les discrepàncies polítiques entre partits, puguem portar fins i tot, qui sap, a la desaparició de la mancomunitat. Pot ser, caldria plantejar-se (que es plantege la ciutadania del b) q igual és el moment fins i tot d'asolir "altres tipus de gestió i funcionament" (independència?)

Nosaltres recolzem i secundem les propostes, esmenes, que es proposen per a enriquir i millorar el projecte d'estatuts. Ens sembla, no bé; excel·lent que es tinga en compte l'aportació de l'associació de veïns.

Però votarem en contra del projecte.

Per què? Per què és excloent.

Per que no hi ha voluntat que en la mancomunitat del que estiguen representades totes les formacions polítiques amb representació en els 2 ajuntaments.

Per que no ens sembla de rebut que es parle d'e "intentos de, podrán nombrarse, se intentará..." no podem recolzar uns estatuts que ja es veu que van a deixar fóra a representatns del poble, dels dos pobles, com ja ha passat en aquesta legislatura.

Sr, Valiente

Pues esto significa Xavi que ha habido un proceso desde el año 2010 que se aprobó la Ley que derogaba parcialmente los Estatutos y urgía la necesidad y la obligación de adaptarlos, entonces hay dos voluntades condenadas a entenderse, pero a mi juicio ha habido una parte que no ha querido entenderse y ha habido una negativa a que los Estatutos sigan adelante.

Tengo aquí que, reiteradamente, ha sido mi petición en Plenos de Mancomunidad del Barrio, escritos de solicitud que me consta que tenéis y podéis



haber leído dirigidos a Presidencia y vicepresidencia, pero la Presidenta a hasta el día de hoy ha demostrado un interés nulo, negando el pan y la sal con actitudes dictatoriales y chulescas impropias de la democracia y del buen entendimiento en cumplir con su obligación por urgente para mejorar el marco jurídico que normalice la participación democrática ajustada plenamente al marco jurídico y legislativo actual conservando y profundizando en el espíritu fundacional de la Mancomunidad mejorando la calidad de los servicios y atender de forma exquisita a sus vecinos.

Nace un anteproyecto de modificación de Estatutos elaborado por una Comisión de Técnicos del que se tiene primer conocimiento público en el Pleno de la mancomunidad de fecha 22 de febrero 2012, pasividad, desinterés y negativa de aprobación manifiesta ha sido la respuesta hasta el día de hoy por la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Carmen Jávega Alcaldesa de Aldaia actualmente, haciendo caso omiso a las recomendaciones de todos los actores implicados, tanto públicos como privados, provocando con su actitud inseguridades para todos los pacientes sujetos y aún más, alarmas fundadas para todos los vecinos del Barrio del Cristo y partícipes desesperados por llevar a cabo la modificación estatutaria y urgente deseada, democrática y participativa en su grado máximo.

Ha sido un clamor popular e institucional constante la petición de modificación que deseo de nombrar en este pleno de forma expresa, plenos de la Mancomunidad, asociaciones de vecinos, Consellería de Presidencia, secretaria de la Mancomunidad, Ismael Valiente en nombre propio, EU Quart y aldaia, EU Barrio Cristo, Carmen Martínez, Alcaldesa de Quart y Vicepresidenta Mancomunidad, Dirección Gral. De Administración Local ... por tanto fácilmente se deduce por urgente y necesario la aprobación de las propuestas presentadas por este pleno para tranquilizar a los vecinos del Barrio del Cristo. Gracias, y espero que con este convencido empujón, la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, Carmen Jávega abra los oídos, no mire su propio ombligo y piense y sienta por los demás, especialmente por el caso que nos ocupa de vecinos del Barrio del Crsito.

Sra. Mora.

Si, buenas noches, nosotros hemos terminado ahora una Comisión de Hacienda en la cual se nos ha presentado este anteproyecto que se ha convocado un Pleno extraordinario con un único punto del orden del día, este grupo, el grupo del PP, tenía algunas dudas, lagunas, porque no sabíamos en realidad, a nivel jurídico, porque faltaban algunos informes, pero bueno, por parte del Sr. Secretario se nos ha explicado en la situación que se encontraba en estos momentos la Mancomunidad.

A la pregunta que hemos hecho de cual era en estos momentos los pasos que se tenían que llevar a cabo para que una vez de una vez por todas poder solucionar este tema, porque así lo hicimos en su momento este grupo, ante la moción que nos presentó el PSOE el aprobar en esa moción en que se instara al Ayuntamiento de Aldaia a que se empezase a tramitar todos los papeles que hacen falta para poner al corriente, al día los Estatutos de la Mancomunidad.

Pues bien, aquí lo que se trae es un anteproyecto que no es consensuado, porque así también he entendido por parte del Sr. Valiente que representa a la Mancomunidad, que no había sido consensuado, que no había sido aprobado por parte de la Alcaldesa y presidenta de la Mancomunidad, y por otra parte tenemos aquí un anteproyecto que trae la Vicepresidenta de la Mancomunidad, la Alcaldesa de Quart.

Miren, nosotros lo que queremos en todo momento es que solucione el tema de la Mancomunidad, creemos que traer aquí un anteproyecto que no tiene ninguna validez, porque no la tiene, y lo saben, porque el primer sitio donde ha de presentarse es en la Mancomunidad y aprobarse allí y luego ser trasladado a los diferentes Ayuntamientos para ser aprobados por los diferentes Plenos, a continuación hay que ponerlo en información pública a la Generalitat igual que a la Diputación, y luego definitivamente quedaría constituida lo que es la Mancomunidd, así es como se nos ha explicado en la Comisión previa a este Pleno.

Por lo tanto pensamos que lo que hay que hacer, igual se lo pediría a la Sra. Alcaldesa de Quart, como así lo he hecho con la de Aldaia, que lo primero que tienen que hacer es sentarse y consensuar unos Estatutos, porque tienen que ser aprobados por la Mancomunidad, porque no sirve de nada aquí que nosotros digamos que este anteproyecto es el que vale o no, pero si nosotros lo que queremos es que salga adelante, pero es absurdo que aquí se tenga que pasar un anteproyecto que el cual no ha sido consensuado, o no se está de acuerdo por



alguna de las partes, porque no tiene un fin, y nosotros lo que queremos es que lo tenga una solución.

Por supuesto que todas aquellas alegaciones que han hecho las asociaciones de vecinos para enriquecer lo que es la gestión de la Mancomunidad, pues es bien recibido, pero es que no es en estos momentos donde se tiene que debatir este tema, es en el Pleno de la Mancomunidad.

Por lo tanto yo se lo que ... que por alguna parte la Sra. Alcaldesa ... en alguna, ... en alguna ocasión hemos hablado, no tengo porqué creer lo que me dice, pero tampoco me tengo porqué no creer lo que me dice la Alcaldesa de Aldaia, entonces este grupo se va a abstener en este tema. Porque vuelvo a repetir, es en la Mancomunidad donde tienen uds antes de llevarlo a un Pleno, haberlo consensuado, de qué forma se va a constituir la Mancomunidad y aprobarlo allí, y una vez aprobado pasarlo a los diferentes ayuntamientos, porque yo creo que de esa manera ni tendrá ningún problema ni un ayuntamiento ni otro, exceptuando como ya ha dicho el compañero de Compromís, la postura que tiene su grupo que no va a apoyar, ni me imagino que no apoyará este anteproyecto ni nada que sea referente de la Mancomunidad.

Y digo esto porque creo que de la misma manera que Vds están preocupados, pues podemos estar todos preocupados, aquí lo que intentamos sin mirar ni rascar ni voy a utilizar palabras que han utilizado otros compañeros anteriores a mí en lo que piensa una o la otra, lo que queremos es el bienestar de la Mancomunidad del Barrio del Cristo, un Barrio del Cristo y de Quart, porque es un barrio del que ... que hay gente que es de Quart, por tanto la postura, y yo quería argumentar la postura de este grupo como abstención se debe a todo esto.

Sr. Nofuentes.

Buenas noches. Bien, yo creo que la razón por la cual se trae aquí a debatir el borrador del anteproyecto técnico de la propuesta de Estatutos es precisamente porque entendemos que es necesario que este Pleno tome posesión, con respecto a impulsar ... ya lo hicimos en el Pleno de hace dos meses, o el mes pasado y de nuevo ante la necesidad de, efectivamente, dotar de estatutos a la Mancomunidad de Servicios del Barrio, es por lo que entendemos bajo nuestro punto de vista que es necesario emprender acciones que impulsen ese objetivo.

Una breve referencia histórica de la situación es que cuando se constituye la mancomunidad teniendo en cuenta como referencia la nueva Ley de Mancomunidades y como única referencia los estatutos antiguos que parte de ellos estaban derogados por no ajustarse a la Ley, se pone en marcha con el compromiso por parte de los dos representantes que legalmente existen en la Mancomunidad, que es la Alcaldesa de Aldaia y la de Quart, de elaborar unos estatutos que se ajusten, lógicamente a la nueva ley de Mancomunidades y se encarga a un grupo de trabajo, técnico, lógicamente porque tiene una parte técnica para que se ajuste a la nueva Ley de Mancomunidades y ese grupo de trabajo lo constituyen técnicos del Ayuntamiento de Quart y de Aldaia que trabajan fundamentalmente esto, la redacción de ese borrador de Estatutos, el cual hacen cumplimiento correcto de su trabajo y presente un anteproyecto de estatutos, el cual a su vez entra en fase de participación, la cual, partidos políticos, asociaciones, lo estudian y lo ven y hacen sus aportaciones, en nuestra opinión existe una parálisis en un momento determinado, la cual creo que hace necesario que se impulse la aprobación del anteproyecto este.

Aquí lo que venimos a hacer es aprobemos, instemos la aprobación del anteproyecto, además de que se incorporen las aportaciones hechas por vecinos, partidos, y otros estamentos y que se estudien, se vean cuales se pueden incorporar, ajustándose a la ley, porque tenemos la obligación de aprobarlos definitivamente.

Por tanto, sí que tenemos un documento de trabajo hecho por quien corresponde hacerlo, un documento que, hasta fecha de hoy, después de unos meses en los dos Ayuntamientos nadie ha dicho nada en contra, corrección o aportación más allá de las que están aquí, si han llegado todas las que tendría que haber hecho Aldaia y Quart, las de los vecinos y grupos políticos, están todas y han pasado varios meses ... el procedimiento lógico sería demos la aprobación provisional de todo ese paquete de documentos, que los técnicos los revisen y las aportaciones hechas y hagamos una exposición pública y una aprobación definitiva, por lo tanto no estamos en el principio estamos en una fase hecha y admitida por todos,



Por tanto ahora no toca ... si se aprueba ... tanto el Ayuntamiento de Aldaia como el de Quart ... pues aprobemos este borrador, expongámoslo, al público que aún se puede decir lo que sea, pero se supone que hemos asumido el documento que los técnicos del Ayuntamiento de Aldaia y Quart hicieron en su momento y por tanto ese es el proceso que hay que seguir.

Xavi, contemplan los estatutos que si tu sumas el paquete de lo que proponemos hoy se contemplan que estén representadas todas las fuerzas políticas ... van los documentos que hacen posible que se pueda incorporar la presencia de todas las fuerzas políticas en la Mancomunidad.

Pero en cualquier caso, insistimos, si no estuviesen los términos que a su formación política le gustase el momento de presentar alegaciones es en el periodo de exposición, la cual es la que proponemos, con lo que estamos haciendo es darle una cobertura a su reflexión política, la cual compartimos, que es necesario que el nivel de servicio que afortunadamente la mancomunidad del Barrio que presta y que ha conseguido los vecinos del Barrio se pueda mantener el mismo nivel de servicios, que es un nivel que entendemos que es muy bueno, y por lo tanto lo que hay que hacer es mantenerlo.

Creo que la razón, el camino para mantenerlo es que se apruebe el borrador del Estatuto, que es el único documento que existe para poder trabajar, no es la aprobación definitiva, es la aprobación del borrador para que quien quiera aportar, aparte del que ya lo ha hecho pueda continuar haciéndolo durante la exposición.

Sr. Valiente.

Es patético que se diga que no se conoce el proceso, porque desde el año 2011 ha habido reuniones del PP, Socialista, yo he estado presente, las asociaciones de vecinos, se instó a la voluntad de Carmen Jávega, hablamos de 2011, finales, de hacer un esfuerzo de modificación de Estatutos, pero la realidad ha sido la parálisis e incluso hemos tenido reuniones de estudio del anteproyecto, representantes del PP en el Barrio que están aquí presentes, y hemos debatido algunas cuestiones que podíamos mejorar en cuanto a la participación que decía Xavi, de inclusión de todos los partidos políticos con representación en los municipios para que estuvieran presentes en la mancomunidad.

Se ha hecho caso omiso a muchas de las apreciaciones que se han hecho, y aquí está la relación que tenéis vosotros, pero es curioso que desde el partido político gobernante en la CCAA, pues como un ejemplo la Secretaría a la Consellería de la Presidencia la explica la realidad de los Estatutos y le contesta últimamente que es urgente, que es necesario, que hay que molestar desde la propia Presidencia.

Se han mandado cartas que constan desde las distintas asociaciones y partidos políticos a la Presidenta de la Mancomunidad, y tienen constancia y no han dado ningún paso adelante, no le interesa, es más, y de forma contundente, ha habido una manifestación pública diciendo los Estatutos de la Mancomunidad no se van a aprobar, y como nosotros sí queremos que no se produzca inseguridad jurídica para los vecinos del Barrio, y que se produzca una organización que nació hace muchos años y que nos ha venido bien a todos y que hemos ido aunando voluntades en el funcionamiento y se han ido mejorando los servicios que es lo que queremos para atender a los vecinos del Barrio, queremos llamar a la conciencia de la Presidencia para que inicie los trámites cuyo detalle tienen todos y lo ha explicado el Secretario, pero falta la voluntad política suficiente para llevarlo adelante en beneficio de los vecinos del Barrio.

No tenemos la culpa de la ley de la Consellería que tenemos que mejorar dentro de los estatutos y queremos que se explique y regule en lo que los estatutos y en lo que las instancias superiores están requiriendo que hagamos, y en esa línea planteamos esa moción.

Sra. Mora.

Lo que es patético Sr. Valiente es escucharle a usted las frases que dice después de haberlo escuchado durante tantos años en esa bancada cuando representaba a EU, es patético en estos momentos desde que forma parte de equipo de gobierno, las cosas que dice según le interesa ...

A ver, yo he entendido que queremos ponernos arreglo a Ley, la Ley y esa pregunta Sr. Secretario sí que me gustaría que me contestara, porque a lo mejor



soy yo la que tiene la duda ... la Ley dice que los representantes de la Mancomunidad, son los dos alcaldes de los dos municipios que la componen más dos concejales... ,.

Y aquí se está diciendo que se van a modificar los estatutos y aportar para que también puedan estar todos los partidos, me imagino que será con el representante del PP con voz y sin voto, no que vamos a legalizar algo ... o sea ... si hay un acuerdo que tengamos nosotros pero que no vaya con arreglo a Ley porque la Ley no contempla el que se pueda romper ...

Sra. Presidenta.

... pero los estatutos lo podrían legalizar ...

Sra. Mora.

Otra de las cosas que me preocupa a mí es que el Sr. Valiente ya ha dicho de antemano que este anteproyecto se presentó a la Mancomunidad y no se votó a favor ... Como ha dicho tantas cosas ... incluso ha dicho que la Sra. Alcaldesa de Aldaia ha ido por ahí diciendo que eso no se va a aprobar porque ella no quiere, es ud muy "valiente", como su apellido ... en decir todas las cosas ... exacto yo no he interrumpido...

La cuestión es la siguiente ... según tengo entendido tiene que ser el Pleno de la Mancomunidad quien apruebe este anteproyecto, ... entonces ... nosotros lo que estamos haciendo es intentar presionar a la Alcaldesa de Aldaia para que este próximo Pleno, que yo ya he hablado con ella que va a presentar también un anteproyecto ... claro es que son cosas que ... porque claro si va a haber un pleno y ud hace en estos momentos un Pleno extraordinario, algo que en estos momentos no tiene ninguna validez, porque no es vinculante el anteproyecto ... pues no entendemos nada ...

Sra. Presidenta

No lo entiende ... vamos a ver, que no lo entiende ya nos hemos dado cuenta ... claro es que ...

Sra. Mora, .

Yo lo que he entendido es que es importante mañana el que haya en prensa diciendo que la Sra. Martinez ha hecho un Pleno extraordinario para instar a la Alcadesa de Aldaia para que regularice los Estatutos, es lo único que entiendo, porque no le veo ningún sentido si es el Pleno de la Mancomunidad quien tiene que aprobar esto, porque luego ya lo aprobaremos nosotros como Ayuntamiento ... nada más ...

Sr. Nofuentes.

Sra. Mora si quisiéramos salir mañana en prensa, pues tenemos políticas más interesantes para ello que esta desde el punto de vista positivo ... y podemos hablar del empleo, de las políticas sociales, educativas, juvenil y todo eso podemos exhibirlo perfectamente todos los días, lo que pasa es que existe una cosa que se llama obligación legal, y moral y nosotros las tenemos asumida e instada por otros ... me gustaría que no me interrumpiera por favor ...

Quería decirle que tenemos la obligación legal de que la Mancomunidad se dote de unos Estatutos ... de darle una organización administrativa al Barrio del cual puedan realmente pueda ser participativo y que pueda facilitar lo que queremos que se produzca, por tanto, si tenemos la obligación legal, el compromiso, le instancia superior, el tiempo y un camino hecho, lo que este grupo no entiende que este camino hecho que es el anteproyecto de estatutos, que los técnicos, repito, de Aldaia y Quart que yo no pongo en duda su capacidad por parte de ambos grupos de técnicos y aldaia tampoco lo pondrá en duda, e incluso cuando se dio cuenta como bien ha dicho el Sr. Valiente en la Mancomunidad se dio cuenta de que se había elaborado ya un borrador de Estatutos que en ningún momento se ha enmendado por parte de nadie, se han hecho incorporaciones, insisto, todo el mundo asumía que era el de trabajo que nos conduciría a la elaboración de los Estatutos con amplia participación, y se abrió el proceso ... lo que no sabemos es porqué de repente ese proceso de participación, ese documento de trabajo no pueda servir, que se puede mejorar, incluso sustancialmente hacer aportaciones, lo admitimos todos una vez pasado por la Comisión Informativa de la mancomunidad, que ya estaba el documento hecho, que se informó a los vecinos ... ¿Por qué eso no se entra ya? En fase de aprobación ... si es que tenemos la



obligación ... no es una cuestión caprichosa de que cada uno puede hacerlo la presidenta o no cuando le guste ... es que tenemos la obligación de hacerlo y nosotros entendemos que tenemos que instar desde los espacios democráticos a que eso se apruebe, no estamos diciendo que se aprueben estos y porque nosotros lo decimos, sino que lo que decimos es que los que era hasta ahora eran consensuados por todas las partes y además con la aportación de los vecinos, que se avance, que se apruebe por la Mancomunidad, que se exponga de nuevo al público, que puedan opinar todo el que quiera y que se apruebe de forma definitiva.

Por lo tanto el resistirse a eso no tiene ningún sentido ... porque además no están diciendo que no les parece bien un determinado artículo o que quieren hacer alguna aportación a una parte de los estatutos, es que no están diciendo nada de nada ... dicen que no quieren que se apruebe porque entienden que el proceso tiene que ser otro, el proceso es este también, y se supone que íbamos juntos hasta no hace mucho ... porque los problemas de los vecinos del Barrio son problemas que tenemos que atender todos juntos ... sin ninguna discrepancia ... las propias ... pero el Barrio no es un cortijo de nadie, es una mancomunidad de servicios de Quart, que nosotros hacemos una aportación económica y tenemos que tener cobertura jurídica de que la fiscalización necesaria de que a los vecinos de Quart se les esté prestando, la cual hoy no tenemos, con lo que hay una indefensión administrativa por parte de esta Corporación con respecto a la aportación ... y eso los Estatutos nos darían garantía ... además de la participación que está reclamando el Sr. Torres, además ... y por tanto oponerse a eso es ... sin otra explicación que la de simple hecho de que debe de hacerse un procedimiento distinto es no querer apoyar las necesidades administrativas como sociales tiene el Barrio, por tanto como no lo entendemos ... pues bueno, ... uds mismos ... asuman su responsabilidad ...

Sra. Presidenta.

Pasamos a votar ... y entiendo en que si están de acuerdo pues habría que requerir a la Presidenta de la Mancomunidad y Ayuntamiento de Aldaia que los apruebe también y que los incluya en el anteproyecto que es el consensuado y que como muy bien ha dicho el Sr. Nofuentes por los dos ayuntamientos y que a mí no me consta de ninguna manera ni verbal, ni por escrito que haya alegación de nadie, a que se lleven a la Mancomunidad en el breve plazo posible, porque los tiene que aprobar la Mancomunidad, el Ayuntamiento de Quart y el de Aldaia ..., da igual el orden ... con lo que nosotros estamos cumpliendo con nuestra obligación de no dejar un vacío legal de graves consecuencias jurídicas y legales de la Mancomunidad, que en este momento no tiene gobierno ...

Y no habiendo otros asuntos de que tratar siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio reseñado la Sra. Alcaldesa levanto la sesión y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta de que yo el Secretario certifico.